



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y WOMEN'S HUMAN RIGHTS EDUCATION INSTITUTE (WHRI)

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), legalmente representado por el Ph.D. Sebastián Torres Ledezma, a quien en adelante se denominará "IAEN"; y, por otra parte, Women's Human Rights Education Institute, legalmente representado por Angela Lytle, en su calidad de Directora Ejecutiva a quien en adelante se denominará "WHRI". Las partes debidamente facultadas acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
3. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior:*
  - a) *Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*
  - c) *Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;*".
4. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
5. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
6. El Artículo 5 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales determina su visión, la cual es ser la Universidad líder en la región en educación de posgrado en tomo a áreas temáticas de Estado, gobierno y administración pública; en formación y capacitación de los servidores públicos; y en el desarrollo de investigación y difusión de pensamiento estratégico y prospectivo para el Estado, con miras al mejoramiento continuo de la administración pública, la consolidación del Estado constitucional de derechos y la democracia radical.

Handwritten initials or signature in blue ink.



7. Artículo 8 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales versa.- De los mecanismos de cooperación. El IAEN, mediante mecanismos tales como la Suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
8. El numeral décimo quinto del artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.
9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, se designó al Doctor Sebastián Torres Ledezma, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN.
10. El Women's Human Rights Education Institute (WHRI) fue fundado en 2004 por la jurista Alda Facio, y la académica Angela Milles, en Toronto Canadá. En agosto de 2009 se designó como Directora Ejecutiva del WHRI a Angela Lytle. Desde el establecimiento del WHRI, Alda Facio ha sido la Directora Académica.
11. El objetivo del WHRI es la implementación de programas educativos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de capacidades en materia de derechos humanos de las mujeres, y la construcción y fortalecimiento del movimiento global de mujeres desde un enfoque feminista. Entre el año 2012 y 2017, el WHRI ha realizado alianzas con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para ofrecer programas de capacitación en Nepal, Colombia, Guatemala, Costa Rica, Trinidad y Tobago, Honduras y el Reino Unido.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto establecer una alianza entre el IAEN y WHRI, para la colaboración mutua en un programa piloto de educación continua en derechos humanos de las mujeres que se ejecutará en Quito, Ecuador del 17 al 28 de septiembre presencialmente y de 8 al 19 de octubre del 2018 virtualmente.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento del programa piloto de educación en derechos humanos de las mujeres, será financiado a través de fondos institucionales tanto del IAEN como del WHRI, y de fondos provenientes del cobro de la matrícula.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para alcanzar el objeto del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

##### **4.1. Responsabilidades conjuntas de IAEN y el WHRI**

###### **1. Documentación e informes:**

- a) IAEN y el WHRI mantendrán registros de datos sobre todos los solicitantes y asuntos financieros relacionados con las personas que postulen y las registradas en el programa. El IAEN proporcionará dicha información a la Oficial de Comunicaciones del WHRI, de manera regular.
- b) La integrante del WHRI que asistirá a la capacitación, así como la persona designada por el IAEN tomarán fotografías, grabarán videos y documentarán la capacitación.



## 4.2. Responsabilidades del WHRI:

### 4.1.1. Promoción:

- a) Desarrollo de materiales promocionales y página web (dentro del sitio web existente del WHRI).
- b) Publicidad en línea; publicidad a través del correo electrónico; gestión de redes sociales.

### 4.1.2. Postulaciones y comunicaciones:

- a) Comunicación continua por parte de la Directora del Programa en la Región de América Latina y el Caribe con los representantes de IAEN para la planificación del programa.
- b) Desarrollo del sistema para postular en línea,
- c) Comunicaciones para el manejo de las postulaciones y gestión financiera para todas las personas postulantes internacionales (fuera de Ecuador), que incluyen:

- a. Responder preguntas y consultas sobre el programa,
- b. Hacer seguimiento de todas las aplicaciones y cotejarlas para su consideración por el Comité de Becas.
- c. Llevar a cabo comunicaciones de seguimiento con todas las y los participantes aceptadas/os que incluye: responder preguntas; proporcionar cartas de invitación y/o cartas de apoyo a la solicitud de visa según sea necesario; actualizaciones continuas sobre logística; información de llegada, etc.,
- d. Integrar a las participantes nacionales en la estructura de las comunicaciones una vez que IAEN confirme su participación,
- d) Llevar a cabo la gestión financiera para participantes internacionales: coordinación de transferencias electrónicas para los depósitos de matrícula y pagos, incluida la emisión de facturas institucionales según sea necesario; comunicación con las participantes sobre los plazos de pago y verificar los pagos recibidos; realizar reembolsos cuando sea necesario; emitir recibos de pago,
- e) Dar seguimiento al grupo de participantes al primer mes, así como a los seis meses posteriores a la finalización del programa, para conocer su grado de satisfacción del programa y los avances en la implementación del proyecto personal. La información recabada permitirá hacer ajustes en el programa.

### 4.1.3. Programa de capacitación en línea:

- a) Desarrollo de materiales del programa de capacitación en línea por parte del personal de WHRI, bajo la dirección de la Directora Académica del WHRI, que precede la capacitación en persona. Éste tiene una duración de 3 semanas; así como 2 semanas en línea después del curso,
- b) Desarrollo del interfaz para el programa en línea en el sitio web del WHRI,
- c) Facilitación del programa de aprendizaje en línea: retroalimentación y discusión; y organización de una sesión en línea en vivo con las participantes,
- d) Emisión de certificados de participación (en formato PDF por correo electrónico) al completar todos los requisitos del curso.

### 4.1.4. Planificación y desarrollo curricular para la capacitación en clase:

- a) Desarrollo de un plan de estudios por parte de la Directora Académica del WHRI con el Centro de Relaciones Internacionales del IAEN, el cual contemplará 150 días del contenido y los materiales del curso,
- b) Apoyo del equipo del WHRI para el desarrollo de materiales (presentaciones Power Point, traducción de documentos si es necesario, etc.),
- c) Creación de un archivo lector de USB por parte del equipo del WHRI que reunirá materiales de lectura impresos según las indicaciones de las docentes, y preparación de lectores USB para todas las participantes.

Q M



#### 4.1.5. Otras obligaciones:

- a) Elaborar un informe sobre todas las fases del programa: en línea, en clase y el seguimiento, con un enfoque en la documentación del impacto y los resultados,
- b) Si los fondos lo permiten, el personal de WHRI, dará seguimiento individual con cada participante dentro de los seis meses posteriores a la finalización del programa para proporcionar retroalimentación sobre sus actividades y / o responder preguntas.

#### Responsabilidades de IAEN:

##### 1. Logística en el país

- a) Organización y cobertura de los costos de honorarios, viaje, alojamiento y alimentación para Alda Facio.
- b) Asegurar el uso gratuito de un espacio de clase apropiado para el curso con duración de 10 días (lunes a viernes) de aproximadamente 9:00am a 5:00pm cada día, en el cual se podrá utilizar de forma gratuita Wi-Fi, computadora portátil, proyector y sistema de altavoces / sonido en el aula, según sea necesario; así como las salas de reunión para el trabajo en grupo.
- c) Suministro de té / café / refrigerios dos veces al día para las participantes y facilitadoras.
- d) Preparación de una plantilla oficial de carta de invitación para que las participantes hagan el proceso correspondientes para arreglos de viaje.
- e) Investigación de los requisitos de visado para el Ecuador y envío de información a WHRI oportunamente.
- f) Preparación de un paquete de información logística sobre la llegada al aeropuerto, las opciones de alojamiento, la información necesaria sobre la movilización en Quito, el mapa e información sobre cómo llegar al sitio de capacitación, la información de emergencia, etc.
- g) Investigación de opciones adecuadas de viajes de campo (organizaciones, lugares de interés y / o cena de bienvenida en un restaurante local) para todo el grupo, incluidos los costos de transporte, y realización de reservas una vez que se acuerde con WHRI.
- h) Actuación como agente fiscal para WHRI en el país según sea necesario, para cubrir los gastos locales que potencialmente incluyen: impresión de manuales; compra de bolsas para conferencias; pago de costos de catering mutuamente acordados; pago de cena para el grupo; pago de otros costos que puedan surgir en la planificación y ejecución del programa según lo acordado mutuamente.
- i) Puesta a disposición de un estudiante o miembro del personal durante el curso para apoyo, según sea necesario, que posiblemente incluya: orientación en el área y el plantel (es decir, recorrido a pie el primer día); adquisición de fotocopias de materiales del curso; ayuda a las participantes a acceder a servicios de salud que no sean de emergencia; guía / apoyo durante cualquier viaje de campo mutuamente acordado.
- j) Preparación de materiales para el proyecto del "Muro de las Ancestras".

##### 2. Promoción y registro

a) IAEN se compromete a llevar a cabo:

- a. Promoción del curso a través de redes y contactos en la región,
- b. Publicidad, divulgación, comunicaciones y gestión de transacciones financieras para todas las postulantes y persona registradas a nivel nacional:
  - i. IAEN buscará un mínimo de 15 participantes pagados a la tasa nacional de \$ 390 (trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América) el cual contempla \$ 30.00 (treinta dólares de los Estados Unidos de América) de inscripción y \$ 360.00 (trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América) por las horas del curso. La tasa para nacionales no será publicitada en la página web del WHRI, solo se indicará que "existen tasas especiales para nacionales y residentes de larga data" y que la persona deberá de preguntar directamente al correo del WHRI. IAEN podrá publicitar la tarifa diferenciada para nacionales y residentes de larga data en su página web.
  - ii. IAEN, en colaboración con el WHRI, elegirá a las 2 o 3 personas que recibirán descuentos adicionales o becas destinadas a individuos de grupos sub-representados.



### 3. Facilitación

- a) IAEN asegurará la participación de la docente Roxana Arroyo como facilitadora durante la capacitación presencial,
- b) La docente Roxana Arroyo coordinará con Alda Facio la definición e invitación a cualquier facilitadora adicional o la realización de visitas organizacionales.

### CLÁUSULA QUINTA. - RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

5.1. Las instituciones suscriptoras, usarán la información confidencial a la que tengan acceso en función de las obligaciones generadas, para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio. No revelarán la información confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona excepto a sus directores y autoridades, a quienes sea necesario revelar la información confidencial para los propósitos indicados. Tomarán las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la información; que no serán inferiores a las medidas que utilizan para información confidencial similar. Al darse cuenta de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, deberán notificar por escrito inmediatamente al delegado de la contraparte; de tal pérdida, uso no autorizado o revelación, acordando tomar los pasos necesarios para ayudar a remediar tal uso no autorizado o revelación de la información confidencial.

5.2.- De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- b) Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y,
- c) Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

5.3. Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

5.4. La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 9 (nueve) meses, a partir de la suscripción del mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

e

m



Para el caso de renovaciones, modificaciones, ampliaciones o reformas, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designan los siguientes delegados/as, quienes se reunirán y deberán presentar un cronograma de intervención para la ejecución del convenio a los siete (7) días hábiles, luego de su suscripción.

**Por el WHRI:** Anya Victoria Delgado, Directora del Programa en la Región de América Latina y el Caribe.

**Por el IAEN:** Roxana Arroyo, en su calidad de Docente del Centro de Relaciones Internacionales del IAEN.

Las partes deberán comunicar de manera escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

#### **CLAÚSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y la WHRI salvo acuerdo escrito en contrario.

En la divulgación y publicación de la información producida bajo este convenio y los convenios específicos que se suscribieren, se dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**10.1.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para el WHRI o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

**10.2.-** Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días hábiles de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



WOMEN'S HUMAN RIGHTS  
EDUCATION INSTITUTE

y dirigirse a los funcionarios designados por las entidades como administradores del convenio, registrando la fe de presentación de archivo o en su caso, el correo electrónico enviado para gozar de validez y constancia de entrega.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

##### IAEN:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua  
Teléfono: (+593 2) 382-9900  
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec  
Quito, Ecuador

##### WHRI

252 Bloor St. West Room 2-225  
Toronto, ON  
M5S 1V6  
Teléfono: 416 978 2080  
Correo electrónico: info@learnwhr.org  
Toronto, Canadá

#### DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito D.M. el 14 de mayo del 2018

PhD. Sebastián Torres Ledezma  
**Rector**  
**Instituto de Altos Estudios Nacionales**

Angela Lytle  
**Directora Ejecutiva**  
**Women's Human Rights Education**  
**Institute**